

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 232 -2023-A-MPM

Iquitos, **23 MAY 2023**

VISTO:

El Expediente N° 008055 de fecha 18 de Abril del 2023, mediante el cual el señor **GABRIEL GUTIERREZ GUTIERREZ** - Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Maynas SITRAOM - MAYNAS, identificado con DNI N° 05402725, solicita Licencia sindical para la Negociación del Pliego de Reclamos 2024 del SITRAOM- MAYNAS;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de Constitución Política del Perú, nos indica que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones;

Que, mediante la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, reconoce el derecho a la negociación colectiva y al derecho a la sindicación de los trabajadores del Sector Público de los tres niveles, Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 177-2023-A-MPM, de fecha 14 de abril del 2023, se conformó la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2024; la misma que está integrado por cuatro (4) representantes del SITRAOM - MAYNAS, de los cuales tres (3) de ellos tienen Licencia Sindical Permanente, y uno (1) no tiene dicha licencia, por lo tanto, el Sr. Gabriel Gutierrez Gutierrez - Secretario de Defensa solicita dicha Licencia sindical con goce de remuneraciones;

Que, la ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 11. Licencia sindical para la negociación colectiva y los literales b) y c) del numeral 13.2 del Artículo 13. Procedimiento de la Negociación colectiva en el sector público, establecen lo siguiente:

Artículo 11. Licencias sindicales para la negociación colectiva.

A falta de convenio colectivo, los representantes, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical.

Artículo 13. Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público.

13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento:

(...)

b) El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.

c) De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos conciliación, que podrá durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo;

Que, mediante el Informe N° 184-2023-CPTRYC-SGGRH-GAF-MPM, de fecha 24 de abril del 2023, el Coordinador de Procesos Técnicos, Registro y Control, concluye que, se debería otorgar un plazo de sesenta (60) días, a partir del jueves 13 de abril, hasta el domingo 11 de junio del 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 299-2023-OAJ-MPM, de fecha 24 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** que resulta **PROCEDENTE** la licencia sindical solicitada por el Sr. **GABRIEL GUTIERREZ GUTIERREZ** - Secretario de Defensa del SITRAOM - MAYNAS, identificada con DNI N° 05402725, el plazo de sesenta (60) días, a partir del jueves 13 de abril hasta el domingo 11 de junio del 2023, para efectos de participar en la Negociación Colectiva;

Que, estando a las consideraciones expuestas y contando con las visaciones de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Organización, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada la Licencia Sindical para Actos de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos año 2023 del SITRAOM - MAYNAS, a partir del jueves 13 de abril hasta el domingo 11 de junio del 2023, para el Sr. **GABRIEL GUTIERREZ GUTIERREZ** - Secretario de Defensa, identificado con DNI N° 05402725, para efectos de participar en la Negociación Colectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Sr. **GABRIEL GUTIERREZ GUTIERREZ** - Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Obreros de Municipalidad de Maynas (SITRAOM - MAYNAS).

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, queda encargada del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia
Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE

GVCHR / ALCALDE
Cc.
GAYF
SGGRH
Interesada
File Personal
Archivo.